NOTA DNC N° 3921 /2020

Asunción, 15 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	**374630**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**REEMPLAZO DE ESTRUCTURA DE MADERA POR ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO EN PUENTE Tramo CV-07-029 "SAN RAFAEL KM 10 - ALBORADA"**
Entidad	**Municipalidad de Trinidad**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (***2 días hábiles de la realización del acto de apertura)***. Conforme a la normativa vigente.

2. Solicitamos consignar correo electrónico en el acta de apertura conforme lo requiere la normativa vigente.

3. Foja 1 del acta de apertura (al pie), se encuentra incompleta.

4. Observaciones formuladas al informe de evaluación:

4.1. El informe de evaluación remitido no cuenta con hora de realización. Solicitamos remitir para su verificación y difusión en el SICP.
4.2. Solicitamos verificar inconsistencia en los años evaluados en el informe de evaluación y los años requeridos en el PBC (balances- cuadro del ítem 8).
4.3. En atención a lo establecido en el punto 4; solicitamos indicar si se aplicó o no el margen de preferencia ya que en el contenido de la misma indica que “se acoge el beneficio”.

5. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (***5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación***).

6. No se visualizan acuse de recibo de las notificaciones remitidas.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/2003.
2. Dcto. 2992/2019.
3. Res DNCP 5695/2019.
4. Resolución DNCP Nº 2490/19 - artículo 5º.

Verificador: adacuna